

 <p><b>HOSPITAL</b> Raúl Orejuela Bueno Empresa Social del Estado Palmira Valle del Cauca</p>	<p align="center"><b>RESOLUCIÓN</b></p> <p align="center">No. 110.04.02- <u>661</u> (16 de septiembre de 2022)</p>	<p align="center"><b>FR1-DIR</b></p>	
		<p align="center">Versión 03</p>	<p align="center">Página 1 de 3</p>
		<p>Fecha Emisión: abril de 2019 Fecha Revisión: septiembre de 2021 Fecha Actualización: septiembre de 2021</p>	

TRD.110.04.02.\_\_\_\_

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL HOSPITAL RAÚL OREJUELA BUENO E.S.E. DE PALMIRA (VALLE DEL CAUCA)”**

La Gerente del Hospital Raul Orejuela Bueno Empresa Social del Estado de Palmira (Valle del Cauca), en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Estatutarias, como Nominadora, y

**CONSIDERANDO**

Que, el Hospital Raúl Orejuela Bueno, fue creado mediante Acuerdo N°. 71 del 12 de agosto de 1994, bajo la nominación de Centro de Salud La Emilia, como establecimiento público descentralizado, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio independiente e integración funcional con los Organismos de Salud de su jurisdicción. El Acuerdo anterior fue objeto de modificación parcial, por medio de los también Acuerdos Municipales N°. 37 y 136, en su orden de: [...] “que asumirán la prestación de los servicios de salud en el primer nivel de atención” y “por el cual se modifica el artículo 2º del Acuerdo 37 de septiembre 14 de 1995, respecto de su denominación y domicilio, la cual se denominará: HOSPITAL RAUL OREJUELA BUENO. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. Ubicada en la calle 36 No. 39-75”.

Que, es deber de la H. Junta Directiva y el Gerente, mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos institucionales, identificando las necesidades del ente Hospitalario.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 2.2.22.3.2. del Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1º del Decreto Nacional 1499 de 2017 definió el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG como “(...) el marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.”. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.22.2.1. del Decreto Nacional 1083 de 2015 "Las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y las demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño institucional".

Que dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG se definió la integridad como una de las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional establecida en el numeral 4º del citado artículo 2.2.22.2.1. Que, teniendo en cuenta los parámetros del MIPG y de la Política de Integridad, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP desarrollo un 'código general' o 'código tipo' que denomino Código de Integridad, con las características de ser general, conciso y en el cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país.

Que de acuerdo con el numeral 1.2.2 del Manual Operativo del Modelo Integrado de

*C*  
*FR*

	<b>RESOLUCIÓN</b>  <b>No. 110.04.02- <u>661</u></b> <b>(16 de septiembre de 2022)</b>	<b>FR1-DIR</b>	
		Versión 03	Página 2 de 3
		Fecha Emisión: abril de 2019 Fecha Revisión: septiembre de 2021 Fecha Actualización: septiembre de 2021	

TRD.110.04.02.\_\_\_\_

Planeación y Gestión (MIPG) V4 de marzo de 2021, dentro de las actividades que se deben tener en cuenta para facilitar la implementación de los componentes de integridad se encuentra: "Adoptar y apropiar el Código de Integridad, y de conformidad con las particularidades y autonomía de cada entidad pública, adicionar principios de acción ("lo que hago" "lo que no hago") a los cinco valores establecidos en el Código (...)"

Que el artículo 36 de la Ley 1122 de 2007 establece el Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud, como un conjunto de normas, agentes y procesos articulados entre sí, en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud.

Que dentro de la función de inspección, según el artículo 35 de la misma Ley, se encuentran las acciones encaminadas al seguimiento, monitoreo y evaluación del precitado sistema, que implican la solicitud, confirmación y análisis puntual de la información financiera, técnica-científica, administrativa y económica que se requiera de las entidades sometidas a vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, entre las que se encuentran, según el artículo 121 de la Ley 1438 de 2011, los prestadores de servicios de salud públicos, privados y mixtos.

Que, por su parte, el numeral 2 del artículo 7 del Decreto 1080 de 2021, establece como función de la Superintendencia Nacional de Salud la de: "Emitir instrucciones a los sujetos vigilados sobre el cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan su actividad, fijar los criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de tales normas y señalar los procedimientos para su cabal aplicación."

Que mediante Circulares 20211700000004-5 y 20211700000005-5 de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud, relacionadas con el Código de Conducta y Buen Gobierno Organizacional y Sistema de Gestión de Riesgos para IPS, se establecieron obligaciones para las Juntas Directivas, en el marco del Sistema Integrado de Gestión del Riesgo de la Entidad de Salud.

Que según lo dispuesto en la Circular 20211700000004-5 del 15 de septiembre de 2021, para lograr un mayor compromiso y responsabilidad frente a la gestión de riesgos es indispensable la implementación y la ejecución de mejores prácticas organizacionales mediante la formulación, implementación, desarrollo y seguimiento de un Código de Conducta y de Buen Gobierno en cada entidad. Como buenas prácticas para la implementación y fortalecimiento del Gobierno Organizacional y Código de Conducta en las entidades, se debe tener en cuenta las medidas mencionadas en la Circular Externa 003 de 2018 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, o las que la modifiquen, sustituyan o eliminen para su implementación

Que según lo dispuesto en la Circular 20211700000005-5 de 2021 y teniendo en cuenta la importancia de evitar cualquier acto de Corrupción, Opacidad o Fraude al interior de las organizaciones vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, se ha provisto un robusto marco legal y técnico tanto Nacional como Internacional tendiente a evitar la concreción de tales conductas, en el que se encuentran normas, estándares, lineamientos, mapas de riesgos y guías de administración del riesgo.

Que en ese sentido, la entidad debe propender por adoptar diferentes políticas y medidas encaminadas a implementar acciones para el fortalecimiento continuo de una cultura ética, transparente, de lucha contra la corrupción, opacidad, fraude y la gestión antisoborno.

Que la Circular 20211700000005-5 de 2021, en su numeral 3.1.1. establece que "La entidad

Handwritten initials: "AR" and "B"

 <p><b>HOSPITAL</b> Raúl Orejuela Bueno Empresa Social del Estado Palmira Valle del Cauca</p>	<p align="center"><b>RESOLUCIÓN</b></p> <p align="center"><b>No. 110.04.02- <u>661</u></b> <b>(16 de septiembre de 2022)</b></p>	<p align="center"><b>FR1-DIR</b></p>	
		<p align="center">Versión 03</p>	<p align="center">Página 3 de 3</p>
		<p>Fecha Emisión: abril de 2019 Fecha Revisión: septiembre de 2021 Fecha Actualización: septiembre de 2021</p>	

TRD.110.04.02. \_\_

*debe propender por adoptar diferentes políticas y medidas encaminadas a implementar acciones para el fortalecimiento continuo de una cultura ética, transparente, de lucha contra la corrupción, opacidad, fraude, una gestión antisoborno, y un **Código de Integridad** que esté acompañado de valores como: Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia, entre los demás valores que consideren relevantes las entidades.”*

Que como Empresa Social del Estado, es objeto de la aplicación de las disposiciones de la Superintendencia Nacional de Salud, por lo que corresponde implementar, actualizar y fortalecer los Sistemas Integrados de Gestión del Riesgo, y la operativización de los subsistemas obligatorios, en el marco de las Circulares 20211700000004-5 y 202117000000055 de 2021 de la Superintendencia Nacional de Salud.

Que, en virtud de lo expuesto, se adoptará el Código de Integridad del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E., indicado en las Circulares señaladas en precedente, y así se indicará en la parte resolutive del presente Acto Administrativo.

Así, se,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Con fundamento en todas las consideraciones de que da cuenta la parte motiva del presente, **ADOPTAR** el Código de Integridad del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E., documento anexo que hace parte integral del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPLEMENTAR** administrativamente lo decidido en el punto precedente, a través de la Oficina de Talento Humano del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** copia de la presente Resolución, a los Líderes de Procesos, Servidores Públicos y Colaboradores del Hospital Raúl Orejuela Bueno E.S.E., para su conocimiento y efectos de cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

*Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno en Sede Administrativa.*

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

  
**EMILCE AREVALO GARCÍA**  
 Gerente

Proyectó: Steven Zapata Forero, Jefe Oficina Asesora de Planeación.

Revisó: Magnolia Vásquez Muñoz, Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Jorge Orlando García Lenis, Asesor Ext. Gerencia.

Aprobó: Emilce Arévalo García, Gerente. / Oscar Eduardo Escobar García, Presidente Junta Directiva HROB E.S.E.